

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Agosto de 1936

NUMERO 7352

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 174, de 31 de Julio, por el cual hacen varios nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

SECCION PRIMERA

Resolución 243, de 3 de Agosto, por la cual se suspenden los efectos del Acuerdo 2 de 1936, dictado por el Consejo Municipal de Colón.
Resolución 244, de 3 de Agosto, por la cual se dispone no avocar el conocimiento de una controversia de policía en que aparecen Plinio Pinzón y Ernesto Aizpura como protagonistas.
Resolución 245, de 3 de Agosto, por la cual se dispone no avocar el conocimiento de una controversia de policía en que aparece Cornelio Samaniego como protagonista.

SECCION SEGUNDA

Resolución 175, de 3 de Agosto, por la cual se niega la libertad condicional a Josefina Edward R.
Resolución 176, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Benjamin Sáenz.
Resolución 177, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Dámaso Ayarza.
Resolución 178, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Tiburcio Juárez.
Resolución 179, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Arturo Black.
Resolución 180, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Clifford Castell.
Resolución 181, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Lucas Espinosa.
Resolución 182, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Cornelio Chávez.
Resolución 183, de 3 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Armando Ayarza Cervera.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 82 bis, de 31 de Julio, por la cual aprueban resolución del Jefe del Resguardo Nacional, en que se impone la pena de comiso a Bernardo Fernández y otros, por el delito de defraudación fiscal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 25, de 3 de Agosto, por el cual se nombra a Raquel Giraldez, Enfermera Jefe del Dispensario Nacional de Lucha Antituberculosa.

Relación de las facturas Consultares visadas en la Oficina del Aviaador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 174 DE 1936

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Para llenar las vacantes dejadas por el ascenso de los Agentes Coloniales Carlos B. Sánchez y Antonio Mata C., se nombra a los señores Emiliano Espinosa y Remigio Olivares.

Artículo 2° Se nombran Agentes Coloniales a los señores Raúl Calcedo, Miguel Gondola y Charles Bent en reemplazo de Sergio Palacios, Aguedo Garibaldi y Agustín Molinar, quienes han obtenido sus bajas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Suspenden los efectos de un acuerdo

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 243.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

El Gobernador de la Provincia de Colón por oficio número 482, de 4 de Marzo, solicita que se suspenda el acuerdo número 2, de 28 de Febrero del presente año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Colón, cuyo acuerdo y oficio antes referido dicen así:

"Acuerdo número 2 de 1936 (de 28 de Febrero).—Por el cual se aumenta un impuesto y se deroga en todas sus partes el Acuerdo número 14, de 6 de Mayo de 1931 y el número 13, de 29 de Abril de 1932.—El Consejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales, Acuerda:—Artículo 1° A partir de la sanción del presente acuerdo, todos los teatros de la localidad pagarán como impuesto municipal la suma de dos y medio balboas (B. 2.50) por tanda.—Artículo 2° Deróganse en todas sus partes los acuerdos número 14, de 6 de Mayo de 1931 y 13 de 29 de Abril de 1932.—Dado en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de Febrero de 1936.—El Presidente, Isidoro Blanco F.

"Señor Secretario: Me permito transcribir a usted la nota número 166, Sección Primera de fecha 28 del mes pasado, suscrita por el señor Alcalde del Distrito de Colón, donde expone sus razones para solicitar del suscrito el envío del Acuerdo número 2, de 28 de Febrero de 1936, a la Presidencia de la República por el digno conducto de usted para que de acuerdo con la facultad otorgada

en el artículo 705 del Código Administrativo, sea suspendido el Acuerdo referido. Acompaña a la presente nota el Acuerdo mencionado y la citada comunicación dice así: "Colón, 28 de Febrero de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia. Presente.—Señor: El Consejo Municipal de este Distrito ha dictado el Acuerdo número 2, de 28 de Febrero en curso, por el cual se aumenta la tarifa acordada anteriormente a los Teatros de Cine de esta ciudad, a la suma de B. 2.50 por cada tanda que de esa clase de espectáculos se den al público. Ese Acuerdo fue objetado por el suscrito fundado en razones constitucionales y en esa forma devuelto a dicha corporación, pero ésta ha insistido, y me he visto obligado, acatando lo dispuesto en el artículo 700 del C. A., reforma introducida por el artículo 1º de la Ley 15 de 1919, a sancionarlo por insistencia; pero como a mi ver ese Acuerdo está en abierta pugna con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución, lo paso a usted para que de acuerdo con lo que indica el artículo 701 de la excerta citada, si está de acuerdo con el criterio que aquí explico, lo pase a su vez a la Presidencia por conducto de la Secretaría respectiva, con las observaciones consiguientes. Los cines pagaban anteriormente un impuesto de B. 3.00 y B. 5.00 diarios y por el Acuerdo a que en esta nota me refiero ha sido aumentada esa tarifa a la enorme suma de B. 2.50 por cada tanda, entrando en vigencia ese cobro desde la sanción del Acuerdo que establece ese aumento. y como en el artículo 121 de la Constitución Nacional se dispone que "ninguna contribución indirecta podrá hacerse efectiva sino noventa días después de haberse establecido" es claro que si se trata de una contribución indirecta, como efectivamente esta lo es, el Acuerdo a que me refiero es inconstitucional, y se puede, y es más, se debe pedir su nulidad. Las contribuciones indirectas se cobran por medio de tarifas aplicadas a las cosas o a actos, en los cuales no se tiene en cuenta para nada la persona que ha de pagarlos; y por lo tanto, si la determinación de impersonal es la característica del impuesto indirecto, este forzosamente lo es, y requiere para poder ser implantado legalmente que se establezca en la forma prevenida en nuestra Constitución. Por otra parte, intereses de otro orden hacen inconveniente dicho Acuerdo, entre otros, el de que la tarifa no afecta al empresario sino al contribuyente, que es el pueblo, y quien resultaría en definitiva el único perjudicado, y mal podríamos aceptar disposiciones de esa índole que tienden a restarle a la mayoría de los asociados una distracción sana y aun instructiva. De usted atento y seguro servidor, (fdo.) Luis F. Estenoz J., Alcalde Municipal. Es indudable, señor Secretario de Gobierno, que a la luz de los razonamientos anteriores el Acuerdo número 2, de 28 de Febrero del presente año peca de inconstitucional. De consiguiente de la manera más respetuosa me permito solicitar la suspensión del Acuerdo comentado".

Para resolver esta solicitud se considera, que el artículo 21 de la Constitución Nacional dice que ninguna contribución indirecta y aumento de impuesto de esta clase empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la ley que establezca la contribución o aumento, limitación a que están sujetos los Municipios en conformidad con el artículo 131 de la misma Constitución.

Por consiguiente, habiendo dispuesto el Consejo de Colón en el artículo 1º que dicho acuerdo regirá desde su sanción, queda de manifiesta su inconstitucionalidad.

Dispone el artículo 703 del Código Administrativo, que son nulos los Acuerdos y demás actos de los Consejos en los cuales se contravienen la Constitución, las Leyes y los Decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, o las disposiciones legales de corporaciones que tengan la fa-

cultad de dictarlas para que se cumplan en toda la República o en más de un Distrito.

Asimismo, los Gobernadores de las Provincias tienen el deber de examinar los Acuerdos de los Consejos Municipales, con el objeto de averiguar si son o no contrarios a la Constitución, las leyes, y demás actos a que se refiere el artículo 703.

Teniendo en cuenta la facultad que le otorga al Presidente de la República, el artículo 705 del Código Administrativo para suspender la ejecución de los acuerdos que juzgue contrarios a la Constitución, leyes y demás disposiciones a que se refiere el artículo 703 antes citado,

SE RESUELVE:

Suspender la ejecución del Acuerdo número 2, de 28 de Febrero de 1936, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Colón, y se ordena pasar dicho acuerdo al Juez 1º del Circuito de Colón para que este funcionario resuelva sobre su validez o nulidad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 244.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Para los efectos del avocamiento a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo, se ha recibido el expediente que contiene la controversia de policía que sostienen ante el Alcalde del Distrito de David, Pedro Plinio Pinzón y Ernesto Aizpurúa, por ofensas.

Del estudio que se ha verificado de lo actuado, se desprende que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 58 de 1919, que subrogó el 1715 del Código Administrativo, "siempre que las autoridades de Policía impongan pena de trabajo en obras públicas, de arresto, de confinamiento en general, o de multas de más de quince balboas, el interesado podrá interponer el recurso de apelación para ante el inmediato Superior".

Como en la Resolución número 234, de 26 de Noviembre de 1935, dictada por el Alcalde mencionado solo se le imponen a Aizpurúa cinco balboas (B. 5.00) de multa, se le exige fianza de buena conducta y se le suspende la licencia para manejar automóvil, esa resolución no es apelable al tenor de lo dispuesto en el artículo antes citado.

En vista de la circunstancia anterior, el Poder Ejecutivo no puede conocer de ese asunto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deuélvase el expediente a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE AGOSTO DE 1936

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 245.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Cornelio Samaniego fué condenado por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos, a la pena de 5 días de arresto, por haber desobedecido, sin justa causa, una citación que le hiciera, por dos veces consecutivas, dicho funcionario.

No conforme Samaniego con lo resuelto por el aludido Alcalde, y que consta en la Resolución número 39, de 3 de Junio de este año, apeló para ante el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, quien por Resolución, número 12, de 18 del mismo mes, confirmó en todas sus partes lo resuelto por el inferior.

Ahora recurre Samaniego al Poder Ejecutivo para que el señor Presidente de la República avoque el conocimiento del asunto, alegando para ello que no se le ha dado cumplimiento a lo que sobre el particular establece el Código Administrativo en su Libro III, Título V, Capítulo I.

Para resolver se considera:

Como el objeto de la apelación que interpone el peticente no es otro que el de demorar el cumplimiento de la pena impuesta, lo que se viene haciendo con frecuencia, y como en el caso que es contempla no se justifica lo alegado.

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Es negada la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Josefina Edward R., condenada a sufrir la pena de cuarenta meses y quince días de reclusión como autora responsable del delito de hurto, en memorial dirigido a esta Secretaría pide que, en vista de su buena conducta observada en el Reformatorio de Mujeres, donde se halla, se le deje cumplir el resto de su pena en su residencia particular, para lo cual garantiza presentar un fiador abonado que responda por ella.

El Código Penal en su artículo 22, sólo concede esta gracia a las mujeres de buena conducta y a los menores de edad, no reincidentes, que sufren la pena de arresto, pero no así a los condenados a sufrir penas más graves, como es el caso de la peticionaria.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar a Josefina Edward R. lo que solicita en el memorial de que se hace mérito.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad a varios reos

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Concédese a Benjamín Sáenz, de 22 años de edad y reo del delito de lesiones, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su condena el día 9 de Septiembre próximo, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Concédese a Dámaso Ayarza, de 20 años de edad y reo del delito de hurto, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba, satisfactoriamente, que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el reo ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 178.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

En virtud de resolución ejecutiva, Tiburcio Juárez, de 22 años de edad, fué condenado a sufrir la pena de seis meses de prisión como defraudador del impuesto de licores.

Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, Juárez solicita que por conducto de esta Secretaría el Poder Ejecutivo le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de esa pena, y para el efecto comprueba que es panameño; que no es reincidente y que observado buena conducta en la cárcel.

Como es claro el derecho invocado por el reo, y las pruebas que aduce satisfacen a esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Conceder a Tiburcio Juárez la libertad condicional que solicita, y ordenar su libertad por haber cumplido las dos terceras partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Concédese a Arturo Black, de 35 años de edad y reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, la libertad condicional que solicita y de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fué condenado, por haber comprobado su buena conducta observada en la cárcel; que no es reincidente, y que es panameño.

El reo será libertado el día 10 del mes en curso, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Clifford Castell, de 29 años de edad y reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, pide que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal.

Como ha comprobado su buena conducta en la cárcel; que no es reincidente y que es panameño, se resuelve concederle lo que solicita, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad el día 11 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Solicita Lucas Espinosa, de 19 años de edad y reo del delito de rapto, que de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de seis meses veinte días de reclusión a que fué condenado, y para el efecto comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como tanto el derecho invocado por el reo como las pruebas aducidas satisfacen a esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional al reo Lucas Espinosa, y ordenar su libertad por haber cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Concédese a Cornelio Chávez, de 25 años de edad y reo del delito de rapto, la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fué condenado, conforme el artículo 20 del Código Penal, ya que comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el reo cumple su pena el día 9 del mes próximo, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, Agosto 3 de 1936.

Concédese a Armando Ayarza Cervera, de 32 años de edad y reo del delito de lesiones, la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de dos meses de prisión a que fué condenado, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, y se ordena su libertad el día 11 del próximo mes de Agosto, fecha en que cumple las dos terceras partes de su condena, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Ordenan el decomiso de unas papas

RESOLUCION NUMERO 82 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 82 Bis.—Panamá, Julio 31 de 1936.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 117, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional el 11 de Mayo último, por la cual se imponen las respectivas sanciones en las presentes diligencias, cuya parte resolutive dice:

"Decomisar definitivamente las papas de que se ha hecho referencia y se multa en veinticinco balboas a cada uno de los señores Bernardo Fernández, Leonidas Duarte y José del Carmen Fernández, como infractores de la Ley 28 de 1919.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE AGOSTO DE 1936

5

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Hacen nombramiento en Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 25 DE 1936
(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Raquel Gálvez L., Enfermera Jefe en el Dispensario Nacional de Lucha Antituberculosa, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00), que se le reconocerá desde la fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 555 Y 556

(Día 3 de Agosto)

John H. Lloyd, guarniciones eléctricas, alambre de cobre, 4 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	54.48
Wallingford & Arango, bombillos eléctricos, repuestos para autos, 13 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	666.59
Universal Export Co., goma de mascar, 19 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	309.80
Universal Export Co., naipes 1728 paquetes, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	120.00
Universal Export Co., cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	2.400.00
Universal Export Co., cacao en polvo, 20 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	14.40
S. Y. Fuji & Cia., juguetes de caucho, 2 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	44.20
S. Y. Fuji & Cia., pantuflas, juguetes, hamacas, flores artificiales, 26 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	428.91
Fat & Cia., bacalao, macarela, 5 bultos, por vapor Fort Townshend, de Halifax, por	63.87
Fidanque Bros & Sons, whisky, 42 bultos, por vapor Vallinus, de Glasgow, por	413.89
Fidanque Bros & Sons, sogas de manila, 165 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Manila, por	510.16
Casa Richa, insecticida en polvo, insecticida líquido, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	32.40
Grebien & Martinz, pasadores de acero, bisagras de acero, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	85.54
Shung Fat & Cia., fideos de harina, 35 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	170.70
Shung Fat & Cia., azul, alimento de perros, bolsas de papel, 48 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	173.28
C. G. de Haseth & Cia., laxante Hepalina, loción para los ojos, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	201.42
Unamuno y Urieta, desperdicios de algodón, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	64.69
George See, bolsas de papel sin impresión, 15 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	63.90
Yanci & Pereira, pieles curtidas para calzados, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	372.54
Fritz Schaper, desnatadora de leche, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	76.00
W. D. Ryan, píldoras, ungüentos, anuncios, 16 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	283.06
B. L. Levy, libritos de fósforos, 16 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	108.00
David E. Aerich, camisetas de hombres, hebillas, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	97.69
George L. Maduro, 62.285 pies de madera, 100 bultos, por vapor West Nilus, de Tacoma, por	1.536.95
Bill Lindley, juegos de escafandras, 8 bultos, por vapor Antigua de Los Angeles, por	300.00
Fat & Cia., almidón, maní, legumbres, canela, té, petates, 126 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	451.14
Shung Fat & Co., galletas, 40 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	220.00
Isthmian Garage, automóviles para pasajero, marca Packard, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	900.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	535.00
Juan Bernal, radio eléctrico, número E.72-1416, 2 bultos, por vapor California, de La Habana, por	35.97
Grebien & Martinz Inc., baldes galvanizados, 25 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	91.00
William Lillian, automóvil - motor, marca Buick, 1 bulto, por vapor California, de Estados Unidos, por	600.00
Union Oil Co., of California, partes para camión, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	43.65
Conde Hermanos, coñac, 10 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Cádiz, por	81.16
Gursarn Singh, baúles de madera, confecciones de hilo, etc., 3 bultos, por vapor Nagara Maru, de Hong Kong, por	531.67

GACETA OFICIAL. MARTES 4 DE AGOSTO DE 1936

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, No 137

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: R. 0.75.—En el extranjero: R. 1.50 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: R. 0.05.—Valor del número atrasado: R. 0.10

S. Y. Fuji & Cia., manteles, lámparas eléctricas, camisas, 10 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Yokohama, por	206.85	Javier Morán, pomadas, ungüentos, jabones finos, 7 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	152.96
Salvador Rodríguez, medias, mantas, camisetitas de algodón, 14 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	674.78	Universal Export Corp., lápices para labios, anuncios, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	225.00
Central American Trading, pomada, articulillos de hierro esmaltado, arroz, 87 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	2.875.61	Wing Hing Cia., muebles de ébano, mantelería de lino, etc., 35 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	679.82
Brackney & Hunter, jabón en polvo, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	28.88	Javier Morán, jabón de tocador, 52 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	71.11
C. O. Mason, blanco para zapatos, betunes, 37 bultos, por vapor Turrialba, de Boston, por The Office Service, papel para mimeógrafos, 7 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	151.32	R. E. Hopkins, accesorios para autos, 4 bultos, por vapor Kongo Marú, de Nueva York, por	45.02
Smoot Beeson S. A., líquido para lustrar autos, cera de auto, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	102.00	M. Makanjee & Cia., telas, bufandas, kimonas, chales de seda, 4 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	654.62
Endara Riba Hermanos, (Hospital Santo Tomás), apio, repollos, cebollas, 90 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	141.40	Sam Quong, cordones de seda, velas de cera, anjea, etc., 4 bultos, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por	458.86
Endara Riba Hermanos, cebollas, apio, papas, tomates, naranjas, 500 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	694.25	Chial León Cia., cuerdas de hierro, pipas, machetes, 15 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	331.30
Endara Riba Hermanos, manzanas, melones, lechugas, repollos, 175 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	236.07	Luis E. Uribe, papas, apio, lechugas, zanahorias, 23 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	57.95
Endara Riba Hermanos, repollos, tomates, cebollas, 200 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	151.25	Silvestre y Brostella, whisky escocés, 20 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	338.85
Endara Riba Hermanos, manzanas, peras, duraznos, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	161.00	Shung Cheung Cia., papas, cebollas, habas, repollos, 115 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	180.25
Esteban Durán Amat, bolsas de papel para café, 16 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por	281.60	Shung Cheung Cia., harina de maíz, bacalao, guisantes, sagú, 38 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	254.55
David Frank & Cia., repollos, lechugas, apio, cebollas, ajos, 98 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	184.10	Shung Cheung Cia., galletas, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	275.00
Compañía Servicios Eléctricos, campanas, reflectores eléctricos, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	151.94	Cia., Kito Chen, cebollas, repollos, lechugas, apio, 20 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	24.23
Enrique Halphen, sillas de hierro, colchón, escobillas, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	104.75	Benjamin Chen, cebollas, 140 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	71.58
Luis López, medias de seda, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	127.50	Antonio Fong Cia., jugos de uvas, 10 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	38.55
Chial León Cia., salmón y sardinas en latas, 75 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	192.50	British American Tobacco, cigarrillos, cigarreros, 46 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	846.41
Chial León Cia., papas, fósforos, chinelas, baúles tallados, 75 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	169.69	Peiker, Kardonski & Chitis, medias de seda, 1 bulto, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por	340.00
Chial León Cia., barniz copal, 6 bultos, por vapor Elba, de Amberes, por	42.92	El Corte Inglés, tejidos de algodón, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	812.14
		Conrado Nicosia, espejos sin bisel, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	27.29
		Almacén Miyako, camisas, ropa interior de algodón, artículos de vidrio, 27 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por	1.077.18
		Gargallo Hnos. & Cia., tirantes, ropa interior de algodón, camisas, 9 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	1.030.34
		Gargallo Hnos. & Cia., trajes de hilo para niños, 1 bulto, por vapor Petén, de La Habana, por	365.57
		J. & A. Domínguez, telas, mantadri, corrales de algodón, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	589.67
		Cardoze & Lindo, relojes eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	33.00
		Fidauque Bros & Sons, papas, 300 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.425.00

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE AGOSTO DE 1936

7

Wm Stuart Webster, asfalto de techo, cortinas, tela de cobre, 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	109.01	B. L. Levy, cigarrillos, anuncios de propaganda, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	114.70
La Voz de Panamá, partes y accesorios para radios, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	75.09	J. Mahn, jabón ordinario de tocador, germicida, 30 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	79.80
Western Electric Cia., proyector de películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	80.96	Félix B. Maduro, telas de algodón, toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	112.18
S. & Salas Cia., Ltd., trajes de seda, sombreros de fieltro, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	741.38	Félix B. Maduro, telas de lino, 1 bulto, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	89.70
The Henriquez Co., cerveza, 50 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	380.00	Félix B. Maduro, agua colonia, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	217.89
The Henriquez Co., rompecabezas de cartón, 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	72.00	Salomón Acoca, pañuelos, pantalones de algodón, camisas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	276.21
I. Galindo, Jr., huevos frescos, 250 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.950.00	I. Halman, juguetes, botas de goma, muebles, 6 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	20.25
Compañía Panameña de Calzado, ojetes, cueros para zapatos, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	320.88	E. Durán Amat, bolsas de papel sin impresión, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	85.20
Gursarn Singh Bros, sobrecamas, pantuflas de cuero, telas de seda, 44 bultos, por vapor Norway Marú, de Yokohama, por	7.422.51	Smoot Beeson S. A., chasis Chevrolet, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	654.50
Compañía Panameña Calzados, cueros para zapatos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	150.85	M. T. Yoshida, brochas para pintores, 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	58.34
Isaac Brandon & Bros, alambre galvanizado, clavos de alambre, 540 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	589.80	Kwong Mee Long, aceite de cocinar, 500 bultos, por vapor Portland, de Hull, por	1.264.07
Radio Panamá S. A., discos de fonógrafos, album de discos, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	54.92	Kwong Mee Long, cebollas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	33.68
Shung Cheung Cia., aceite de cocinar, 500 bultos, por vapor Hull, de Hull, por	1.164.91	Miranda Hnos., cubiertos de plata, pañuelos de algodón, casimir, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	3.078.64
José Wong Cia., maletas de cartón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Hamburgo, por	79.20	Humberto Alonso, maracas, 2 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por	95.73
Fat & Cia., acordeones, cuchillos de mesa, 3 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	259.93	Jorge Abood, cordel de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	63.00
Sin Kee & Co., calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	60.00	F. Harnamsingh & Cia., camisas, pijamas, telas, pañuelos de seda, 3 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por	436.11
Compañía Cygnos (Sing Kee), telas de seda, 8 bultos, por vapor Venice Marú, de Kobe, por	1.256.43	Marcelino Riera, camas de hierro, 51 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	175.50
Herman J. C. Henriquez, estopa, para barcos, 40 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	179.12	Dalipsingh & Bros, telas, batas, chaquetas, kimonas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	764.51
Mariano Arosemena, potes de vidrio, tapas para potes, 27 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	132.79	C. G. de Haseth & Cia., tónico para cabello, aceite de bacalao, pildoras, 31 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	582.92
Mariano Arosemena, potes de vidrio, tapas para potes, 57 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	108.65	C. G. de Haseth & Cia., extracto de malta, ferradol, irradiol, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	285.14
L. F. García, pianos, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	443.50	C. G. de Haseth & Cia., cianuro, amoníaco, bicarbonato, etc., 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	259.51
Panama Radio Corporation, aparatos de radio, muebles de acero, etc., 18 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.292.80	Humberto Alonso, camarones, frutas en latas, jugo de tomate, 94 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	219.75
Swift & Cia., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	678.98	Juan Brin, vino tinto, blanco, 27 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	161.23
Gervasio García e Hijos, repuestos de radios, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	61.53	P. Chhristensen, queso, salchichas, encurtidos, caviar, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.20
Elisa de Chung, cuero, raso negro, tacones para zapatos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	404.55	F. E. Fletcher, patas de puerco, carnes de res, 46 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	496.24
		J. L. Salas, galletas, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	166.30

J. Van der Hans & Cía., germicida, spositorios, morfina, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	501.29
Kelso Jordan Sales, dulces de chocolates, (partillas), 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	77.40
P. Wolfrin, moldes de hojalata, bastidores de alambre, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	32.70
B. L. Levy, productos medicinales laxante, 11 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	329.50
Luis Angelini, ron Jamaica, 15 bultos, por vapor Toloa, de Kingston, por	161.11
Luis Angelini, whisky Escosés, 40 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	450.00
Luis Angelini, whisky, 10 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	112.50
Key Hing Cía., polvos de talco, 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	196.90
Fat & Cía., cebollas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	33.68
Fat & Cía., palanganas esmaltadas, 8 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	187.83
Shung Fat & Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	214.00
Shung Fat & Cía., camarones secos, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	532.90
Rock Gas (Carlos A. Müller), unidades de refrigeradoras, repuestos, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	204.92
Compañía Vinicola Licorera S. A., precinto de hierro, sellos de metal, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	67.48
Luis E. Uribe, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	118.50
F. E. Escoffery, cloruro de calcio, 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	75.90
Armour & Co., huevos, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.740.00
Armour & Co., tamales en lata, tocineta, oleomargarina, 77 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	381.98
Luis López, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	180.00
J. A. Cabassa, jarabes, pastillas Vicks, gotas Vicks, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	118.53
Panama Agencies (The Henríquez), vino del Rhin y de Mosela, 45 bultos, por vapor Nueva York, por Hamburgo, por	397.80
C. O. Mason, harina de trigo, 98 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	237.11
Novedades Antonio, toallas de algodón, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	396.78

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 3 de Agosto)

Nº 662. La señora Graciela Jiménez de Obaldía autoriza a la señora Dolores Sosa de Paredes para que bajo su cuidado lleve a los Estados Unidos de América a los menores José Domingo de Obaldía y José Aristides de Obaldía, a fin de entregarlos allá al señor Fabio de Obaldía, tío de los expresados menores.

Nº 663. El Gobierno Nacional y el señor Adolfo Noriega celebran contrato de permuta, sobre un lote que dá el primero situado en el Barrio Obrero, por un lote que traspasa el segundo, situado en el Barrio de La Exposición.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Agosto)

Nº 525. Por la cual la señora Maria Paredes de Arias, vende al señor Rafael Zubieta un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B. 400.00.

Nº 526. Por la cual el Dr. Ernesto Zubieta vende a la sociedad anónima denominada la "Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A.", dos fincas en Colón y cuatro en Panamá, por un total de B. 6.000.00, asumiendo la Compañía compradora la hipoteca constituida a favor del Banco Nacional.

Nº 527. Por la cual El Dr. Ernesto Zubieta confiere autorización a su esposa señora Elida Maria Arias de Zubieta, para que ejerza el comercio.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

As. 1431. Escritura número 595 de 15 de Julio último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Adela Montilla.

As. 1432. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 18 de Junio de este año, a favor de la razón social de la casa Lee Pet Wah, domiciliada en esa ciudad.

As. 1433. Escritura número 95 de 15 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Modesta García viuda de Arcia vende a Eugenio Balín de Abate una casa situada en esa ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de Roberto Feuillebois.

As. 1434. Escritura número 174 de 16 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual Raymond Levy Toledano traspasa a Roberto Feuillebois las hipotecas contenidas en las escrituras 342 de 1929 y 146 de 3 de Junio de 1936, otorgadas en dicha notaría.

As. 1435. Resolución número 84 de 23 de Julio último, dictada por el Gobernador de Panamá, por la cual se adiciona la matrícula comercial número 2601, expedida a favor de Dunder Singh, en el sentido de hacer constar

que el establecimiento allí descrito llevará el nombre de Casa Bombay, y ha sido traspaso a la Avenida Central número 44.

As. 1436. Acta de remate verificado el 29 de Julio último ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Tilcia Rebolledo de Quintero dos fincas situadas en la Provincia de Herrera.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

As. 1437. Oficio número 280 de 1º de agosto actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Juan Antonio Morales, ha decretado secuestro sobre la mitad de una finca y de las rentas que produce dicha mitad, pertenecientes a Agripina Pardo, situada en Río Abajo de este distrito.

As. 1438. Diligencia de fianza extendida el 31 de julio último ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Coclé, para responder de la excarcelación de Frederick Douglas, sindicado del delito de robo.

As. 1439. Escritura número uno de 10 de Julio de este año, otorgada ante el cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, por la cual Gilda Calcagno de Schettini confiere poder general a Biagio Schettini.

As. 1440. Escritura número 2, de 10 de julio de este año, otorgada ante el cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, por la cual Emma Calcagno de Schettini confiere poder general a José Schettini fu Antonio

As. 1441. Escritura número 173 de 31 de julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A. dos lotes de terreno situados en Dolega.

As. 1142. Escritura número 144 de 25 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Virgilio Sebastián Smith confiere poder general a su esposa May Humpereys de Smith.

As. 1443. Escritura número 174 de 31 de julio de este a.o, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., ds lotes de terreno situados en Dolega.

As. 1444. Escritura número 657 de 31 de julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual Carolina Isabel de Pérez proroga por un año más el término del contrato de arrendamiento de la finca 4391, de la sección de Panamá, que tiene celebrado con Fidanque Hermanos e Hijos.

As. 1445. Escritura número 524 de 1º de agosto actual, de la Notaría Segunda, por la cual Lee Kay Shun confiere poder especial a Li Fong Sun.

As. 1446. Escritura número 493 de 21 de Julio último, de la Notaría Segunda, por la cual Ho Fun Yu y Ho Ying Chung declaran disuelta la sociedad "Lucky Ho Tat y Hermanos" y venden un establecimiento comercial a Ho Kwai y Ho Mow You.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 3 de Agosto)

Bernardo Arribald, Nidia Rosa Urriola, José Ernesto Pérez, Silvia Rosa Sá, Luis Carlos López, Delia María de la Fuente, Gladys Reina, Fermín Darío Bravo, Judith Ubillus, Carolina Loa Moreno, Horacio Owen Burrows, Yolanda Hill, José Ignacio Villarrue.

DEFUNCIONES

(Día 3 de Agosto)

Enrique Sardí, Francisca Mendoza.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO



Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 511 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Antonio Gambotti y Roberto Pérez, mayores y vecinos de esta ciudad de Panamá, han traspasado a título de venta al señor Paul Antonio Gambotti, mayor y de este vecindario, todos los derechos y acciones que por cualquier título les corresponde en la Sociedad "Gambotti y Pérez", de este domicilio; y

2º Que en virtud de dicho traspaso ha quedado disuelta y liquidada la referida Sociedad, asumiendo Paul Antonio Gambotti todo el activo y pasivo de ella.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.

M. Sosa C.,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente edicto emplaza a Roberto Lara, varón, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción ejecutiva y de secuestro que en este Tribunal ha instaurado el señor Eduardo E. Fábrega, por medio de apoderado.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Juzgado dentro del término arriba indicado, el juicio se seguirá por parte de él con un defensor de ausente que se le nombrará al efecto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, y una copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación en forma legal.

El Juez,

ALEJANDRO TUÑON.

El Secretario,

P. Becerra.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Dolores Zarzavilla, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con re-

sidencia en La Pacheca de esta jurisdicción, identificado por la Cédula de Identidad Personal N° 33-678; se encuentra depositado un caballo de baja estatura, de color colorado, como de ocho a diez años de edad aproximadamente, marcado a fuego en el anca izquierda con el ferrete que se dibuja: Y; caballo que se encontraba vagando desde hace algunos días en propiedades del denunciante y depositario, en las que estaba ocasionando daños y al cual no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso de tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si dentro de ese término nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de conformidad con las disposiciones establecidas por la excerta citada.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Julio 30 de 1936.

El Alcalde,

JUSTINO LOPEZ G.

El Secretario,

José A. Saavedra.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formanal notificación a quienes interese, que el señor Sacramento Guevara, ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra, un lote de terreno de veintiocho hectáreas con cuatro mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados de capacidad, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, E. S. D. Yo, Sacramento Guevara, mayor de edad, soltero, con cédula número 6-381, residente en el Distrito de La Pintada, agricultor y católico, ocurro ante usted, pidiéndole que, previos los trámites de rigor, me adjudique en plena propiedad y en virtud de compra, un globo de terreno denominado "El Peñón", situado en el Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, lugar de Los Jovitos, Sur y Este, Quebrada de "La Guayaba" y Oeste, camino real del Harino a Piedras Gordas. Este lote tiene una capacidad aproximada de veintiocho hectáreas con cuatro mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (28 ha. 4.935 m. c.) y el plano correspondiente, levantado por el Agrimensor Oficial, señor José Ma. Grimaldo E., le será presentado oportunamente. Para aprobar mi derecho a dicho terreno y que estoy en posesión del mismo, presento los testimonios de los señores Ernesto Pérez y Tomás González, a quienes interrogaré usted bajo juramento. Dicho terreno está cultivado de pasto artificial y algunos árboles frutales y es de los adjudicables. Acompaño un documento en que consta que adquirí ese lote de terreno de Custodio Ortega, quien venía en posesión de él, desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Penonomé,

25 de Abril de 1936. Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario ad-Hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en la ejecución regida por dicho funcionario contra Miguel Angel Paredes, como deudor moroso del Fisco por el Impuesto de Inmuebles, al público

HACE SABER:

Que por auto de fecha diez de Julio en curso, se ha señalado el día cuatro del próximo mes de Agosto, entre las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la tercera parte de las siguientes fincas, embargadas en la ejecución seguida contra Miguel Angel Paredes:

"Finca número 7562 inscrita al folio 200 del Tomo 246 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el número 1, que formó parte de la finca "El Coco", situada en este Distrito. Linderos: Norte, terrenos de la antigua ciudad de Panamá; Sur, terrenos vendidos al Gobierno Nacional; el mar y Oeste, terrenos del Golf Club y Hacienda "La Carrasquilla" y "Paitilla". Medidas: resto libre, 35 Hectáreas, 916 m. c.

Valor Bs. 24.000.00

"Finca número 7564 inscrita al folio 204 del Tomo 246 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "El Coco". Lote número 2, situada en este Distrito. Linderos: Norte y Oeste, terrenos llamados "Paitilla"; Sur, el pueblo de San Francisco de la Caleta, y Este terreno vendido al Gobierno Nacional. Medidas: resto libre, 910 m. c. 50 decímetros c.

Valor: Bs. 2.666.66

"Finca número 7566 inscrita al folio 208 del Tomo 246 de la Propiedad, Sección de Panamá la cual consiste en un lote de terreno que formó parte de la Finca denominada "El Coco". Lote número 3, situada en este Distrito. Linderos: Norte, terrenos vendidos al Gobierno Nacional y el Lote número 2; Sur, el pueblo de San Francisco de la Caleta; Este, el mar y Oeste, terrenos denominados "Paitilla" que los separa de la quebrada de "Los Puercos". Medidas: 6 hectáreas, 495 metros c.

Valor: Bs. 6.666.66

Las fincas descritas anteriormente aparecen en los Catastros respectivos con los valores señalados al pie de ellas y será postura admisible la que cubra el 80% de esos valores previa consignación del 50%. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y de esa hora hasta las cinco las pujas y repujas.

Panamá, Julio 10 de 1936.

LUIS R. SANCHEZ...
Srio. Ah-Hoc.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 907

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810 00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

RECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50